



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel. 3166585726 – 602 8240000 Ext.361

AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL SISTEMA ORAL ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE No.: 190013333001 - 2019 – 00033 - 00
DEMANDANTE: MARIA SANTOS ROSERO BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADOS: E.S.E. CENTRO 2 y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Fecha: 29 de febrero de 2024- Hora:2pm.

Concurren a la diligencia las siguientes personas:

CARLOS ALBERTO ARIAS SALAZAR

T.P No. 145.093 del C.S de la J.

Correo Electrónico: juridicoexternocentro2@gmail.com, ventanilla.unica@centro2.gov.co,
jefe.administrativo@centro2.gov.co

Apoderado de la entidad demandada E.S.E. CENTRO 2

LINA MARIA ZUÑIGA BASTIDAS

T.P No. 204.452 del C.S de la J.

Correo Electrónico: juridica@hospitalsanjose.gov.co

Apoderada de la entidad demandada HUSJ

MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

T.P No. 383.948 del C.S de la J.

Correo Electrónico: mcastaneda@gha.com.co

Apoderado Aseguradora Solidaria de Colombia

Se deja constancia de la ausencia del representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el ministerio público y la apoderada de la parte demandante, inasistencia que no afecta la celebración de la presente diligencia.

El Despacho dicta el **AUTO I No. 814** por medio del cual reconoce personería adjetiva a los abogados **CARLOS ALBERTO ARIAS SALAZAR y MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ** para que actúen como apoderados de la entidad demandada E.S.E. CENTRO 2 y Aseguradora Solidaria de Colombia respectivamente, en los términos de los poderes allegados a esta diligencia.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Por cuanto el suscrito juez no encuentra causales de nulidad que invaliden lo actuado hasta esta instancia, se dicta el **Auto I No. 815**, declarando saneada la actuación procesal surtida hasta el momento.

Se advierte que, en audiencia inicial llevada a cabo dentro del asunto de la referencia el día 30

EXPEDIENTE No.: 190013333001 - 2019 – 00033 - 00
DEMANDANTE: MARIA SANTOS ROSERO BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADOS: E.S.E. CENTRO 2 y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

de mayo de 2023, se ordenó a Medicina Legal – Seccional Popayán, que allegara con destino al presente asunto copia integra y autentica del dictamen pericial de necropsia de la señora LIDIA MARINA BOLAÑOS MUÑOZ, fallecida el 25 de diciembre de 2016, sin embargo, se observa que mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2023, la entidad informa que una vez revisada la base de datos SURDEC en donde se registran las necropsias medico legales del INMLCF, no se encontró información de la occisa, por lo que en aras de cumplir con la orden del Despacho, solicitó información adicional, la cual fue proporcionada mediante oficio de fecha 14 de mayo de los corrientes, sin que a la fecha se haya logrado el recaudo de la prueba referida.

PRUEBA TESTIMONIAL

En esta instancia, la apoderada de la entidad demandada HUSJ de Popayán, desiste de la prueba testimonial del M.D. WILLIAM ANDRÉS LÓPEZ LASSO.

Mediante **Auto I – No 816** este despacho, **dispone:** aceptar el desistimiento del testimonio del señor WILLIAM ANDRÉS LÓPEZ LASSO efectuado por la apoderada del HUSJ. Notifíquese en estrados. Queda en firme.

AUTO I No. 817, dispone: **PRIMERO.** -Declarar agotada la etapa probatoria. **SEGUNDO.** - Conceder a las partes, el término de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presente diligencia, para presentar por escrito los alegatos de conclusión, término en el cual el Ministerio Público podrá presentar su concepto de fondo, si a bien lo tiene. **TERCERO.** -El presente auto se notifica en estrados. Queda en firme.

Siendo las 2:43 p.m. se da por terminada la diligencia.

A través de este link podrá accederse al video de la diligencia:

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/9f5f687a-51e1-44cb-8018-0f908ad80bf0?vcpubtoken=95d29b36-8af6-486b-a1e8-7da296ea9364>

ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Juez

Firmado Por:
Ernesto Andrade Solarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95d6a780399a68827f4c0cd7733045fc1c9569cc94c65bdbbc2237bc22307ac4d

Documento generado en 30/05/2024 03:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>